



### COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN 1510 Agosto 4 de 2017

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la tercera cohorte del DOCTORADO EN CIENCIAS ODONTOLÓGICAS, adscrito a la Facultad de Odontología.

El CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas Especializaciones médico-quirúrgicas, Maestrías y Doctorados, a partir de la tercera cohorte.
2. El programa *Doctorado en Ciencias Odontológicas* fue creado por el Acuerdo Académico 431 de 2013.
3. Mediante la Resolución 1425 del 4 de febrero de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado por siete años al Doctorado en Ciencias Odontológicas y cuenta con el código SNIES 104229.
4. En sesión del 18 de julio de 2017, Acta 474, el Consejo de la Facultad de Odontología avaló y recomendó al Comité Central de Posgrados, la apertura de la tercera cohorte del *Doctorado en Ciencias Odontológicas*.
5. Que este Comité en su sesión virtual del 4 de agosto de 2017, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1.** Autorizar la convocatoria para admisión a la tercera cohorte del *Doctorado en Ciencias Odontológicas*.

**ARTICULO 2.** Se establecen los siguientes requisitos de inscripción:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



## Dirección de Posgrado

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [www.cancilleria.gov.com/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.com/tramites_servicios/visas/clases).
3. Acreditar título de pregrado en: odontología, medicina, biología, farmacología, microbiología y otras áreas afines al proyecto de investigación, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, respaldado con copia del diploma o el acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería)
4. Propuesta de investigación que deberá contener el área y la línea de formación a la cual aspira. Máximo 10 páginas, 1.5 interlineado, Arial 12.
5. Hoja de vida en formato libre y anexar todos los documentos que respalden la información de acuerdo a los criterios exigidos en cada ítem.
6. Presentar las notas del pregrado con el respectivo promedio, en certificado original, en papel membrete de la universidad de procedencia. No se aceptarán certificaciones donde no conste el promedio, tampoco se aceptarán fotocopias. Para estudiantes extranjeros donde no se reporte el promedio de notas, la coordinación de posgrados hará el cálculo.

**Parágrafo:** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante debe presentar el certificado electoral, para dirimir los empates que se presenten.

**ARTÍCULO 3.** Se establecen los siguientes requisitos de admisión:

Componente	Puntaje parcial	Puntaje total
1. Examen de admisión		
a. Prueba escrita sobre razonamiento lógico matemático	15%	30%
b. Prueba escrita de competencia lectora	15%	
2. Evaluación de hoja de vida		25%
3. Propuesta escrita y sustentación de propuesta de investigación sobre un tema científico acorde con la línea de investigación a la cual aspira ingresar		45%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>



## Dirección de Posgrado

Criterios y ponderación para la evaluación de la hoja de vida de los aspirantes al programa de *Doctorado en Ciencias Odontológicas*. (El criterio 3 evalúa la capacitación después de la fecha de grado como profesional)

Criterio	Ponderación	Puntaje	Total %
1. Promedio crédito y distinciones (hasta 5 puntos no acumulables)	Para un promedio crédito entre 4.0 y 5.0	5 puntos	5%
	Para un promedio crédito entre 3.8 y 3.99	4 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.5 y 3.79	3 puntos	
	Para un promedio crédito entre 3.0 y 3.49	2 puntos	
2. Investigaciones y publicaciones de los últimos 5 años (hasta 15 puntos no acumulables)	Por una publicación en revista internacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años y/o patentes	15 puntos	15%
	Por una publicación en revista nacional indexada producto de investigación en los últimos 5 años	10 puntos	
	Por certificar experiencia en investigación en los últimos 5 años, emitida por entidad académica	8 puntos	
	Por distinción en investigación en los últimos 5 años	6 puntos	
3. Capacitación profesional (hasta 5 puntos no acumulables)	Por certificar maestría de investigación	5 puntos	5%
	Por certificar maestría de profundización o especialización en el área de formación	3 puntos	
	Por certificar diplomados de mínimo (90) horas y/o asistencia a cursos o congresos iguales o mayores a 16 horas en los últimos dos años	1 punto	

Evaluación de la Propuesta de Investigación: 45%

– PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN:

Orden, claridad y coherencia  
Originalidad

hasta 5 puntos  
hasta 10 puntos



## Dirección de Posgrado

### – SUSTENTACIÓN ORAL :

Orden y coherencia	hasta	10 puntos
Claridad y Profundidad en las respuestas	hasta	10 puntos
Conocimientos	hasta	4 puntos
Expresión oral	hasta	4 puntos.
Uso de recursos didácticos	hasta	2 puntos.

**Parágrafo 1:** La evaluación de la propuesta de investigación y la sustentación oral se realizará ante una comisión conformada por: coordinador del programa de doctorado, un investigador experto en el tema y el tutor de la línea convocada. La propuesta de investigación que se entregue en físico, deberá contener la línea de formación a la cual aspira.

**Parágrafo 2:** La Universidad de Antioquia tiene consagrado en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015, los criterios y requisitos de competencia en lengua extranjera y segunda lengua para los estudiantes de las Especializaciones medico quirurgicas y clínicas y maestrías y doctorados. El Consejo de Facultad de Odontología en el acuerdo 269 del 13 de diciembre de 2016 definió que los aspirantes a doctorado deberán acreditar competencia comunicativa en inglés como requisito para matricular el tercer semestre. Los aspirantes extranjeros, para quienes el español no sea su lengua materna, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 493.

**ARTÍCULO 4.** Establecer el cupo mínimo en uno (1) y el cupo máximo en dos (2) estudiantes para el programa. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Los cupos están distribuidos en las diferentes líneas así:

Línea	Proyecto	Grupo	Profesor responsable	Cupo
Determinante sociales en Salud Bucal	Análisis de las desigualdades en salud bucal en Latinoamérica: Elementos conceptuales y metodológicos	Salud Pública (U. De Alicante) Sinergia Odontológica	Andrés Agudelo	1
Epidemiología bucal	Relación entre enfermedades bucales y enfermedades sistémicas	Salud Pública (U. De Alicante) Sinergia Odontológica	Andrés Agudelo	1



## Dirección de Posgrado

**Parágrafo.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**ARTÍCULO 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1:** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en estricto orden descendente, en cada área de énfasis. En caso de empate, entre uno o varios aspirantes, la selección se basará en derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispuesto en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. Si persiste el empate se seleccionará al candidato que haya obtenido el mayor puntaje en la propuesta de investigación.

**Parágrafo 2:** El Certificado electoral que se aporte en el proceso de inscripción, para efectos de desempate, deberá corresponder a las últimas jornadas electorales que se hayan realizado en Colombia.

**Parágrafo 3:** Una vez asignados los cupos y si se presentan cupos disponibles por línea, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (entendiendo por tal, los aspirantes que ganaron el examen y no alcancen cupo en su línea). A los que superaron el punto de corte en el examen y que no alcanzaron cupo en la línea para el cual se inscribieron, se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de adelantar un segundo llamado en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

**Parágrafo 4:** Si luego de la expedición de la resolución de admitidos resultaren cupos disponibles, no será posible, después de aceptar la admisión a otra línea, aspirar a un nuevo cambio o ubicación en la línea que inicialmente se inscribió.

**ARTICULO 6.** Cualquier alteración o falsedad en la documentación, anula el proceso de inscripción y admisión para el aspirante.

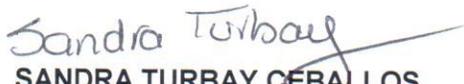


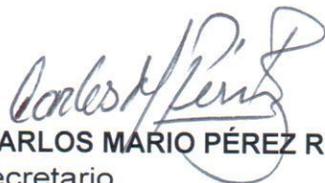
## Dirección de Posgrado

**ARTICULO 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**ARTICULO 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**ARTICULO 9.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición.

  
**SANDRA TURBAY CEBALLOS**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO**  
Secretario